

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
	Pasetas		Pasetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	9
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos).....	1 50
		Número suelto.....	9 75
		Atrasado de más de un mes.....	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1899.

GOBIERNO DE LA NACION
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
REGLAMENTO de Haciendas Locales

(Conclusión)

5.º Certificación expedida por el Secretario de los acuerdos de modificación de los Créditos del Presupuesto de gastos, detallando los aumentos y las bajas por capítulos, artículos y conceptos.

6.º Mandamientos de pago realizados durante el año, facturados y relacionados, acompañando a cada libramiento sus justificantes.

7. Mandamientos de ingreso por reintegros de gastos efectuados en el año, también relacionados.

8.º Relación nominal por artículos conceptos o partidas del Presupuesto de gastos, de los acreedores de la Hacienda local en 31 de diciembre.

9.º Certificación de las cifras del acta de arqueo, en 31 de diciembre, referentes a fondos del Presupuesto ordinario.

Regla 78. Las cuentas de los Presupuestos especiales se rendirán en la forma establecida para los ordinarios.

Regla 79. Las cuentas justificadas de Presupuestos extraordinarios se rendirán por los Presidentes de las Corporaciones, dentro de los tres meses siguientes al término natural de aquéllos, cualquiera que haya sido el tiempo de su vigencia, y se ajustarán a la estructura y tramitación de las del Presupuesto ordinario.

Regla 80. 1. Rendirán también las indicadas Autoridades cuenta anual de la administración del Patrimonio de la Entidad local, en la que se harán constar: los bienes, derechos y capítulos, las adquisiciones e incauciones, cesiones y enajenaciones hechas en el transcurso del año y el resumen de los valores activos y pasivos, deduciendo, por su comparación, el líquido patrimonial.

2. Las operaciones que se reflejen en estas cuentas se justificarán con certificación del Secretario de los acuerdos que hayan motivado altas y bajas en el Patrimonio, certificación del Interventor de los ingresos y pagos a que hayan dado lugar aquellas modificaciones, y un ejemplar, impre-

so o manuscrito del Inventario en fin del año a que la cuenta se refiera.

Regla 81. 1. Las cuentas de Presupuestos y de administración del Patrimonio las preparará y redactará el Interventor, y serán sometidos a la Comisión permanente, donde exista, y, en su defecto, de una Comisión, compuesta de tres miembros, como máximo, de la Corporación municipal, y a la Comisión de Hacienda y Economía de las Diputaciones para que examinen dichas cuentas y justificantes y eleven su informe al Ayuntamiento o a la Diputación antes del día primero de mayo.

2. Las Corporaciones locales expondrán al público por quince días, las cuentas, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se formularen por escrito, los cuales serán examinados por la aludida Comisión informativa, que practicará cuantas diligencias crea necesarias para depurar los hechos o defectos aducidos y, oídas las explicaciones o descargos de los cuentadantes, emitirá nuevo dictamen con propuesta de la resolución e indicación de responsabilidades que pudieran resultar exigibles.

3. El anuncio de exposición al público de las cuentas de Presupuestos y de administración del Patrimonio, a que se refiere el párrafo anterior, se fijará en el tablero de edictos y se publicará en el *Boletín oficial de la provincia*.

4. Acompañadas del informe de la Comisión y de las reclamaciones y reparos formulados, en su caso, se someterán las cuentas a la Corporación en pleno, para que puedan ser examinadas y aprobadas, si procediere, dentro de los meses de mayo a agosto.

Regla 82. 1. Los acuerdos de aprobación de cuentas o de adopción de procedimientos para corregir defectos, subsanar errores y solventar reparos tendrán el carácter de provisionales cuando se trate de las cuentas de Presupuestos, y serán ejecutivos en cuanto no se opongan a las facultades reservadas en esta materia al Servicio nacional de Inspección y Asesoramiento.

2. Las cuentas de administración

del Patrimonio serán definitivamente aprobadas por las Corporaciones, dentro del ejercicio económico en que se hayan presentado, por el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho de sus miembros y, en todo caso, por la mayoría absoluta legal.

Regla 83. Las cuentas de Presupuestos serán elevadas al Servicio nacional de Inspección y Asesoramiento antes del 15 de septiembre, aunque no hubiese recaído acuerdo de aprobación provisional.

Regla 84. 1. Los Depositarios rendirán, en los quince primeros días de cada trimestre, Cuenta de caudales correspondientes al anterior, a la que servirán de base las relaciones de cargo y datas, sin unir los mandamientos.

2. Rendirán también los Depositarios, en el mes de enero siguiente a cada ejercicio, la cuenta anual de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, que se justificará con las variaciones de cargo y data y los mandamientos respectivos de entradas y salidas durante el año.

Regla 85. El examen y aprobación de las cuentas a que se refiere la regla anterior corresponderá a la Corporación o a la Comisión municipal permanente en los Ayuntamientos donde exista, previo informe del Interventor.

Regla 86. 1. Los Recaudadores y Agentes ejecutivos nombrados por la Corporación, a tenor del párrafo 2 del artículo 705 de la Ley, el Gestor afianzado a que se refiere el artículo 706 y el Arrendatario a que alude el artículo 707, vendrán obligados a rendir cuentas de su gestión, siempre que el Presidente de la Corporación o la Comisión municipal permanente se lo exijan, y de modo regular, en los quince primeros días de los meses de enero y julio de cada año, con respecto al semestre anterior.

2. Las cuentas por valores en recibos y por certificaciones de débitos se extenderán por duplicado y se cerrarán en 30 de junio y 31 de diciembre, y su estructura, detalle, justificación y tramitación se acomodarán a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación.

(BB. OO. del E. de los días 7 y 16 de O)

DECRETO (Rectificado)

Habiéndose padecido error en la inserción de algunos artículos, se rectifican, debidamente, a continuación:

Art. 16. I. A los efectos del artículo 463 de la Ley, las Contribuciones especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan en el Registro de la Propiedad como dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles, o en el Registro mercantil o en la matrícula de la Contribución Industrial como titulares de las explotaciones o negocios afectados por la mejora en la fecha de terminación de las obras o en la de comienzo de los servicios.

Artículo 88. I. Cuando la reclamación se promoviera por alguno de los interesados a que se refiere el apartado b) del artículo 99, se procederá a la comprobación administrativa o a la verificación de la anteriormente practicada, y en todo caso se levantará el plano del solar en escala, al menos del 1 por 100, cuando la superficie no excediere de mil metros cuadrados, y del 1 por 200 para los solares de mayor extensión.

Art. 99. A los efectos de las reclamaciones previstas y reguladas en los artículos anteriores, se considerarán interesados legítimos:

a) Los propietarios de los inmuebles comprendidos en el Avance del Registro, salvo lo dispuesto en el artículo 96; y

b) cualesquiera contribuyentes por algún arbitrio o recargo.

Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales

Regla 15.—Núm. 5. Si el Presidente, la Corporación en pleno o la Comisión municipal Permanente, según sus atribuciones, estuvieren conformes con los reparos u observaciones formulados por el Interventor, resolverán de acuerdo con éste y, en caso contrario, adoptarán la resolución que proceda dando cuenta al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento.

(B. O. del E. del día 23 de O.)

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Catastro de la Riqueza Rústica

Anuncio

Se pone en conocimiento del público

co en general, y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Suellacabras que, en el Ayuntamiento del mismo, estarán expuestas al público durante un plazo de quince días, contados des de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, las relaciones de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos en sus diferentes clases.

Soria 11 de noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe provincial, P. A. Antonio Ramírez. 2753

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

Sección de Asuntos Generales y Concesiones.—Electricidad.—Nota-anuncio

Don Mariano de Bastida y Bilbao, como interventor general y apoderado de Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A., domiciliada en Bilbao, calle del General Gardoqui, núm. 8, solicita de esta Jefatura la correspondiente autorización administrativa para construir una línea eléctrica de alta tensión, a 46 kilovatios que partirá de la denominada «Burgos-Soria» de la Empresa Electra de Burgos, S. A., en término de Villaciervos, terminando en la subestación reductora de tensión, que se instalará en el pantano de la Cuerda del Pozo, término municipal de Vilviestre de los Nabos, con destino a la construcción del aprovechamiento hidroeléctrico, otorgado por el Ministerio de Obras Públicas a la Empresa peticionaria, de ple de presa de dicho pantano.

A tal fin, presenta proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, don José Carrasco Tutón, en el que se detallan las características de la línea, que tendrá una longitud de 14.244 metros y en su trazado se cruzan la carretera Nacional N-234 de Sagunto a Burgos en el kilómetro 126'570 de su tramo Burgos-Soria, la Local de Cidones al Valle de Regumiel en su kilómetro 5'327; el ferrocarril Santander-Mediterráneo (Burgos-Soria) en su kilómetro 113'266 y su línea telefónica; una línea de alta de Electra de Burgos en el término municipal de Cidones y las líneas telefónicas de la carretera de Burgos a Soria y la del pantano y Vinuesa.

Se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de la siguiente

RELACION DE PROPIETARIOS

Término municipal de Villaciervos

Claudia Gómez.
Justo Molina.
Emeterio Tello.
Eustaquio Ramos.
Bernardo Mateo.
Julian Tello.
Eleuterio Molina.
Eusebio Tello.
Camino Talangera.
Teófilo Carramiñana.
Emeterio Tello.
Laureano Lagunas.
Venancio Gómez.

Fermin del Campo.
Lorenza Gómez.
Eustaquio Ramos.
Dámase Laguna.
Herederos de Eustaquia Morales.

Valentín Recio.
Capellania.
Fermin del Campo.
Claudia Gómez.
Pablo González.
Venancio Gómez.
Lorenza Gómez.
Eleuterio Molina.
Eustaquio Ramos.
Bernardo Mateo.
Pablo González.
Constancio Gómez.
Emeteria Lagunas.
Paula Verde.
Pablo González.
Claudia Gómez.
Comunal.

Término municipal de Ocenilla

Comunal.

Término municipal de Cidones

Comunal.
Manuel Barnuevo.
Segundo Orden.
Bibiana Sanz.
Gregorio Gonzalo.
Luis Sanz.
Gabriel Calvo.
Juan Orden.
Segundo Heras.
Laureana Santamaría.
Clemente Roderoy hermanos.
Juan Mezo.
Juan Orden.
Luis Sanz.
Juan Orden.
Segundo Heras.
Vicente Sanz.
María Romera.
Gregoria Orden.
Gregorio Gonzalo.
Eugenio Mateo.
Gabriel Martínez.
Juan García.
Gabriel Calvo.
Anastasio Devera.
Isidoro de Miguel.
Julián Ontañón.
Tomás Larrubia.
Máximo Calabia.
Juan Orden Orden.
Herederos de Rufina Orden.
Valeriano Santamaría.
Segundo Heras.
Gumersindo Muñoz.
Luis Sanz.
Comunal.
Juan Orden.
Hermenegilda Devera.
Comunal.
F. C. Santander Mediterráneo.
Manuel López.
Luis Duro.
Herederos de Rufina Orden.
Eulogia Vinuesa.
Camino Sontero.
Eugenio Mateo.
Luis Sanz.
Caste Hernando.
Gervasio Gómez.
Herederos de Rufina Orden.
Juan Orden.
Alejandro Pérez.

Luis Duro.
Manuel María González.
Juan Mezo.
Clemente Gonzalo.
Gabriel Calvo.
Clemente Gonzalo.
Felipe Laguna.
Lorenzo Calonge.
Antonia Orden.
Manuel López.
Máximo Calabia.
Rafael García.
Gumersindo Muñoz.
Gregorio García.
Paulino Gómez.
Herederos de Victor Delgado.
Anastasio Devera.
Manuel Barnuevo.
Gregorio Gonzalo.
Emelia Gonzalo.
Vicente Sanz.
Gregorio Gonzalo.
Camino Cabezas.
Comunal.
Anastasio Devera.
Gabriel Calvo.
Carretera Burgos-Soria.
Victoria Barnuevo.
Manuel López.
Hermenegilda Devera.
Agapito Pozas.
Felipe Lagunas.
Hermenegilda Devera.
Victoria Barnuevo y Vicente Sanz.
Matías Benito.
Gabriel Martínez.
Paulina García.
Manuel Barnuevo.
Hermenegilda Devera.
Luis Duro.
Juan García.
Gabriel Calvo.
Ana Gómez.
Luis Duro.
Segundo Heras.
Gabriel Calvo.
Bruno Marín.
Segunda Orden.
Luis Sanz.
Luis Duro.
Manuel Barnuevo.
Lorenzo Calonge.
María Devera.
Juan Mezo.
Gabriel Calvo.
Daniel Duro.
Gregorio Gonzalo.
Carmen Aparicio.
Monte público núm. 124.
Comunal.
Pilar y Jesús Martínez Trillo y Concepción Trillo Figueroa.
Comunal.
Socios de Berrún.
Gregorio Gonzalo.
Socios de Berrún.
Juan García.
Raimundo Rubio.
Gabriel Martín.
Felipe Laguna.
Socios de Berrún.
Inés García.
Lorenzo Tejero.
Socios de Berrún.
Juan García.
Carretera de Cidones al Valle de Regumiel, Km. 5'327.
Juan García.
Socios de Berrún.

Término municipal de Villaverde del Monte

Agapito Pozo.
Sotero Nicolás.
Gabriel García.
Sociedad de Berrún.
Paulina Romera,
Dionisio Pérez.
Ángel Pérez.
Juan Arroyo.
Ramona Pérez.
Felipa Molina.
Rafael Gómez.
Francisco García.
Hermenegildo Delgado.
Santiago Rodrigo.
Romana Martínez.
Sociedad de Berrún.
Sotero Nicolás.
Sociedad de Berrún.

Término municipal Mancomunidad provincial

Mancomunidad provincial.

Término municipal de Vilviestre de los Nabos

Comunal.

Término municipal Mancomunidad provincial

Mancomunidad provincial.

Iberduero, S. A.,

Las tarifas que en su caso habrían de regir son las mismas que con carácter general tiene establecidas la Empresa peticionaria para sus suministros de energía en alta tensión.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas, se anuncia al público, para que, en el plazo de treinta días, reclamen y formulen escritos de oposición cuantos se consideren perjudicados con el proyecto, que estará de manifiesto al público, en dicho periodo de tiempo, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Soria 13 de noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe P. A., Mariano Iñiguez. 404.—Derechos 532 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

ONTALVILLA DE ALMAZAN

Por traslado del que la venía desempeñando, se anuncia para su provisión con carácter accidental la plaza de Secretario de esta agrupación intermunicipal, compuesta de este Ayuntamiento y el de Jodra de Cardos, con el sueldo anual reglamentario.

Los aspirantes que deseen solicitar la deberán pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración local y presentar sus instancias debidamente reintegradas y documentos que así lo acrediten en esta Alcaldía, en el plazo de diez días a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, pasados los cuales se procederá al nombramiento, conforme a las normas dictadas en la orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de octubre de 1952.

Ontalvilla de Almazán 12 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Venancio Jiménez. 2760

Imprenta provincial.